

Exp.: 06-OPEN-000038.1/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN ACCESO PARCIAL

Con fecha 12/04/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Conforme al derecho de Acceso a la Información, regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, solicito que se me haga entrega de la siguiente información relativa a la línea 7B de metro:

Informes de ampliación de línea elaborados para el proyecto inicial y su posterior modificación.”

Informes geológicos y geotécnicos del terreno en el que se construyó la línea 7B.

Informe de fin de obra de Proser Proyectos y Servicios S.A, fechado del 18 de junio de 2007 Informes de la línea 7B que han determinado los sucesivos cierres por obras desde 2008.

Los informes de las auditorías encargadas por los sucesivos gobiernos de la comunidad sobre los defectos de ejecución de las obras. Hay constancia en prensa de que en 2016 la comunidad encargó varios informes de cara a llevar a Dragados ante los tribunales.

Estudios del CEDEX sobre la ejecución de las obras de la línea 7B y el estado del terreno. Informes de los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras sobre el estado del terreno afectado por las obras del Metro en San Fernando de Henares.

Informes de los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras sobre el estado de las viviendas afectadas por las obras del Metro en San Fernando de Henares.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con límite de la seguridad pública establecido en el apartado 1.d) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el cual se establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en su Exposición de Motivos, pone de relieve que la jurisprudencia considera como sinónimos los conceptos seguridad ciudadana y seguridad pública. En el artículo 3 de dicha norma se señalan como fines de la acción de los poderes públicos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, entre otros, la preservación de la seguridad

ciudadana y la garantía de las condiciones de normalidad en la prestación de los servicios básicos para la comunidad, así como la prevención de la comisión de delitos e infracciones directamente relacionados con dichos fines. Por otro lado, el artículo 36 de esta Ley Orgánica considera infracción grave la intrusión en Infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyéndose dentro de éstas a las infraestructuras del transporte, tal y como se señala en la Disposición Adicional Sexta de esta norma.

En garantía de la seguridad pública, es preciso adoptar medidas preventivas encaminadas a la protección de las instalaciones y redes de transportes.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y artículos 12, 14, 16 y 20, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

- Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose por motivos de seguridad la siguiente información solicitada relativa a la línea 7B de Metro: los informes geológicos y geotécnicos del terreno en el que se construyó la línea 7B, los informes de las auditorías encargadas por los sucesivos gobiernos de la comunidad sobre los defectos de ejecución de las obras, estudios del CEDEX sobre la ejecución de las obras de la línea 7B y el estado del terreno, informes de los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras sobre el estado del terreno afectado por las obras del Metro en San Fernando de Henares, e Informes de la línea 7B que han determinado los sucesivos cierres por obras desde 2008, y parte del informe de Proser, Proyectos y Servicios, S.A., ya que la información de los mismos está vinculada con la protección de la seguridad de la infraestructura, y facilitar dicha información supondría un perjuicio para la seguridad pública, por suponer un perjuicio real para la seguridad de los servicios básicos de la comunidad, sin que en la solicitud formulada se haya invocado ningún interés superior que pudiera justificar el acceso a la información solicitada, tal y como se señala en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 19/2013.
- Se omiten los informes de los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras sobre el estado de las viviendas afectadas por las obras del Metro en San Fernando de Henares por el gran número de datos de carácter personal e imágenes que afectan a la intimidad de las personas, por lo que no pueden facilitarse para garantizar el respeto a lo establecido en el art. 18 de la Constitución Española. Así mismo, se omite parte del informe de Proser, Proyectos y Servicios, S.A., en el que constan diversos datos de carácter personal, cuya anonimización dejaría sin contenido los propios documentos al carecer de datos esenciales para su entendimiento. La ocultación de estos datos en ambos documentos no es posible por el volumen de dichos informes

y porque el trabajo que ello implica es inasumible por el personal de esta Dirección General sin perturbar gravemente el funcionamiento de la misma.

- Informar que los sucesivos cierres por obras desde 2008 han sido los siguientes:

LÍNEA 7				
AÑO	FECHA DE CIERRE	TRAMO		OBJETO DE LOS TRABAJOS
2014	19 JULIO - 13 OCTUBRE	HOSPITAL DEL HENARES-ESTADIO METROPOLITANO		Trabajos de impermeabilización del Túnel entre las estaciones de Barrio del Puerto y Hospital del Henares
2015-2016	21 NOVIEMBRE 2015 - 7 ABRIL 2016	HOSPITAL DEL HENARES-LA RAMBLA	8 ABRIL 2016 - SE REABRE EL TRAMO	Obras por emergencia por movimientos del túnel en el entornos del pozo de bombeo situado entre las estaciones de Jarama y San Fernando, así como asentamiento de gran magnitud en superficie. Realizaron una consolidación del entorno del túnel en la zona indicanda mediante inyecciones en plataforma de vía y hastiales, así como en superficie.
	8 ABRIL 2016 -2 DICIEMBRE 2016	HOSPITAL DEL HENARES-SAN FERNANDO	SAN FERNANDO-LA RAMBLA	
2018	16 JUNIO - 14 SEPTIEMBRE	HOSPITAL DEL HENARES-ESTADIO METROPOLITANO		Trabajos de mejora e impermeabilización en el túnel de Metro de la línea 7B. Tramo: Barrio del Puerto-Hospital del Henares
2020	5 DE FEBRERO-5 JUNIO	HOSPITAL DEL HENARES-HENARES		Obras por emergencia cuyo objeto es evitar y mitigar cualquier riesgo de peligro asociado a la posible caída de revestimientos verticales, tabiquería, etc. Se llevaron a cabo actuaciones en los revestimiento para asegurarlos y evitar desprendimientos
2021	12 JULIO- 25 SEPTIEMBRE	HOSPITAL DEL HENARES-LA RAMBLA		Se llevaron a acabo dos actuaciones: - Implantación de una diagonal en la interestación entre San Fernando y La Rambla para mejorar la explotación del servicio en caso de operación degradada. - Reparación de la superestructura de vía en el tramo dañado de la interestación Henares – Jarama debido al ataque sufrido por los sulfatos disueltos en el agua que se infiltran en el túnel. El alcance de la obra compre unos 450 m entre los PP.KK. 1+880 y 2+330

- Facilitar la documentación que a continuación se relaciona:
 1. Estudio de impacto ambiental (conforme a su escrito de fecha 24/04/2002 mediante el que se concreta su solicitud).
 2. El documento denominado “J.1 Descripción de las obras en junio de 2005” que forma parte del informe de fin de obra de Proser Proyectos y Servicios S.A. de 2007 solicitado y que resume las actuaciones que se llevaron a cabo en esta infraestructura

Dada la extensión de la documentación citada, se le facilitará a través de WeTransfer.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2022 05 26 09:23